



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año II

24 de Junio de 1988

Núm. 39

INDICE

Pág.

Pág.

PROYECTOS DE LEY

PL-5

POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO

DE CANARIAS A CONCERTAR OPERACIONES DE CREDITO POR IMPORTE DE NUEVE MIL MILLONES (9.000.000.000) DE PESETAS PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS BASICAS: DICTAMEN DE COMISION.

313



PROYECTOS DE LEY

PL-5

POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DE CANARIAS A CONCERTAR OPERACIONES DE CREDITO POR IMPORTE DE NUEVE MIL MILLONES

(9.000.000.000) DE PESETAS PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS BASICAS: DICTAMEN DE COMISION.

PRESIDENCIA

Emitido dictamen por la Comisión de Presupuestos y Hacienda relativo al Proyecto de Ley por el que se au-

toriza al Gobierno de Canarias a concertar operaciones de crédito por importe de nueve mil millones (9.000.000.000) de pesetas para financiar un programa de inversiones en infraestructuras básicas, con fecha 22 de junio de 1988, en conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Víos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. n° 36, de fecha 20 de junio de 1988).

La Comisión de Presupuestos y Hacienda a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley por el que se autoriza al Gobierno de Canarias a concertar operaciones de crédito por importe de nueve mil millones (9.000.000.000) de pesetas para financiar un programa de inversiones en infraestructuras básicas y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DE CANARIAS A CONCERTAR OPERACIONES DE CREDITO POR IMPORTE DE NUEVE MIL MILLONES (9.000.000.000) DE PESETAS PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS BASICAS.

PREAMBULO.

El Gobierno de Canarias se ha propuesto un programa de Inversiones en Infraestructuras Básicas en carreteras y abastecimiento y saneamiento urbano de aguas.

En conjunto, las acciones elegidas en materia de carreteras responden al objetivo fundamental de reforzar los itinerarios de gran tráfico de la región, actuando en cada isla conforme con las características propias de su red de carreteras.

Por su parte, las acciones en materia de abastecimiento y saneamiento urbano de aguas responde al objetivo de dotar a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de un estación depuradora de aguas residuales urbanas suficiente para la totalidad de los caudales que evacúa.

Teniendo en cuenta que los ingresos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988 resultan insuficientes para financiar el conjunto de las obras previstas en este nuevo Programa de Inversiones, se precisa recurrir al endeudamiento para financiar el mismo, endeudamiento que, en virtud de lo establecido en el artículo 62.1. de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habrá de ser autorizado por Ley del Parlamento de Canarias.

ARTICULO UNICO.

1. Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda, proceda, tanto en el interior como en el exterior, a contraer préstamos con personas físicas o jurídicas, a un tipo de interés no superior al 11,15 por 100 anual y por un importe máximo de NUEVE MIL MILLONES (9.000.000.000) DE PESETAS, destinados a financiar las operaciones de capital que figuren en el anexo de esta Ley.

Asimismo se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Hacienda, incremente el tipo de interés hasta dos puntos porcentuales sobre el máximo estipulado en el párrafo anterior, siempre que las condiciones del mercado financiero así lo exigiere.

2. En el ámbito de lo dispuesto en el número uno anterior y de las directrices que señale el Gobierno, se autoriza al Consejero de Hacienda para que:

a) Señale el tipo de interés, condiciones y demás características de las operaciones de endeudamiento que se realicen al amparo de esta Ley y formalice, en su caso, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, tales operaciones.

b) Habilite en la Sección de Deuda Pública de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988 los créditos o ampliaciones de créditos necesarios para hacer frente a los reembolsos contractuales de las operaciones de crédito,

3. El producto, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de los préstamos derivados del número uno de este artículo, se aplicarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

A N E X O

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURAS BASICAS

(en millones de pesetas)

PROYECTO	1988	1989	1990	1991	TOTAL
- Carretera Yaiza-Playa Blanca	-	500	200	-	700
- Carretera Pozo Negro-Tarajalejo	100	500	410	-	1.010
- Autopista Pasito Blanco-Arguineguín	-	500	1.600	1.100	3.200
- Vía Sta. María del Mar-Las Chumberas	200	1.000	1.000	920	3.120
- Vía Los Gladiolos-El Tablero	-	450	530	-	980
- Vía de Ronda de La Laguna	-	300	400	470	1.170
- Carretera La Orotava-Los Realejos	100	400	460	-	960
- Carretera San Sebastián Túnel cumbre	-	250	460	-	710
- Primera Fase acceso Valle Gran Rey	100	300	200	-	600
- Carretera Tenagua-Los Sauces	-	300	500	270	1.070
- Carretera Valverde- San Andrés	-	250	250	-	500
- Depuradora de Las Palmas	250	1.000	1.000	350	2.600
TOTAL	750	5.750	7.010	3.110	16.620
- Revisión de precios e incidencias					3.310
TOTAL GLOBAL					19.930

En la Sede del Parlamento, a 22 de junio de 1988.

V°.B°.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,
Fdo.: José Juan Rodríguez RodríguezEL SECRETARIO DE LA COMISION,
Fdo.: José M. Suárez Gil

